

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)
Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio, á las once y media de la noche de ayer, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice á las once de la noche de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: SS. MM. el REY y su Augusta Madre la REINA Regente (que Dios guarde) siguen en estado completamente satisfactorio.»

Lo que tengo la honra de transcribir á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 24 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Administración.—Negociado 2.º

Debiendo procederse al arrendamiento de un local con destino á prevención y Delegación del distrito del Congreso, se anuncia así en este periódico oficial, á fin de que los dueños de casas comprendidas en dicho distrito, puedan presentar, dentro del plazo de tres meses, á contar desde la inserción del presente anuncio, las proposiciones que gusten, siempre que el edificio que ofrezcan reúna las condiciones necesarias para el objeto á que se

destina, y cuyo contrato de arrendamiento habrá de celebrarse por un tiempo mínimo de dos años.

Madrid 22 de Mayo de 1886.—El Gobernador interino, Luis Antúnez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 29 de Abril de 1886.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUÉS DE SARDOAL

Señores que asistieron:

Arce.—Briones.—Casuso.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Moral.—Peláez.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Romera (Conde de la).—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Sevillano (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Autorizar al Director del Hospital Provincial para dar á los enfermos y sirvientes el extraordinario de costumbre en la comida el día 9 de Mayo próximo, en que se administrará la Comunión Pascual.

Conceder un mes de licencia por enfermedad al Sr. Diputado D. Jerónimo del Moral.

Entrando en la orden del día fueron aprobadas sin discusión, en votación ordinaria, y de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, las cuentas de caudales de la provincia, correspondientes al ejercicio de 1884 á 85.

Seguidamente se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda sobre construcción de toda la red general de carreteras de la provincia y de nuevos

Establecimientos de Beneficencia, en el cual, después de un extenso preámbulo, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Proceder en un plazo, que no excederá de tres meses, al estudio general de todas las carreteras comprendidas en el plan aprobado por Real decreto de 13 de Febrero de 1885, y al de los proyectos de construcción de Hospitales y un Hospicio, con arreglo á las bases fijadas por la Comisión especial que viene ocupándose de este asunto.

2.º Disponer que para los estudios se adquiera desde luego el material necesario y se aumente el personal que sea preciso con cargo á los créditos autorizados en la Sección 2.ª del presupuesto vigente, y á los que á este fin se voten en el del próximo ejercicio, pero sin que en ningún caso el coste del estudio de cada kilómetro pueda exceder de 100 pesetas.

3.º Proceder, luego que se hallen terminados los estudios y verificada la adquisición de los terrenos necesarios á la construcción de todas las carreteras y Establecimientos antes expresados.

Y 4.º A este fin pedir autorización al Gobierno de S. M. y á las Cortes del Reino para admitir proposiciones de Bancos, Sociedades y Empresas particulares, tanto para la construcción antes referida cuanto para la movilización del capital necesario, que no excederá de 25.000.000 de pesetas, y estará representado por obligaciones de la Diputación provincial de Madrid de 500 pesetas nominales cada una, con interés máximo anual de 6 por 100 y 1 por 100 de amortización, en la forma que la Diputación previamente acuerde.

A estos valores, que serán cotizables en Bolsa, servirán de garantía:

1.º Los solares que ocupa el actual Hospicio en una superficie de 300.000 pies cuadrados, los cuales, una vez terminadas las obras del nuevo, se enaje-

narán con destino á la amortización de obligaciones.

2.º El edificio que es hoy Hospital de San Juan de Dios, que representa una extensión de 52.000 pies cuadrados, deducida el área de la iglesia y capilla de Belén.

3.º El valor de los solares en venta sobrantes del Hospital Provincial, á menos de haberse vendido para adquirir otros terrenos para otras construcciones proyectadas, ó verificados por ellos su permuta.

4.º La renta de las inscripciones intransferibles del 4 por 100 que los Establecimientos provinciales de Beneficencia poseen y se hallan depositadas en la Caja de la Diputación.

5.º Las cantidades que se realicen por créditos atrasados á virtud de las liquidaciones pendientes con la Hacienda procedentes de la desamortización.

Y 6.º Una consignación fija anual en el presupuesto de la provincia, realizable por trimestres y garantida con la recaudación de las cuotas que por repartimiento deben satisfacer los pueblos, bajo un convenio análogo al que el Banco de España tiene para el cobro de las contribuciones directas.

Estas obligaciones y su importe no tendrán otra aplicación que á las construcciones antes referidas, adquisición de los terrenos necesarios para ellas y Colonia de dementes, y serán admisibles por todo su valor nominal en el pago de cuantas ventas realice la Diputación y en los depósitos y fianzas que en sus Cajas se constituyan.

Puesto á discusión el dictamen, el Sr. Conde de la Romera habló en contra, manifestando que tomaba parte en este debate por su gravedad é importancia, más que con la pretensión de hacer un discurso, con el ánimo de expresar sus puntos de vista en la cuestión. Dijo que no se oponía en manera alguna á la construcción de las carreteras y de los edificios de Beneficencia; y que en este punto fundamental del dictamen, no podía menos de estar conforme con la iniciativa del digno Presidente de la Corporación y con el apoyo prestado á su pensamiento por la Comisión de Hacienda. Añadió que todas las Diputaciones, á las cuales había pertenecido desde el año 1876 hasta el 82, tomaron con interés el asunto de que ahora se trataba, y consignaron en los presupuestos grandes cantidades, convencidos de la gran utilidad de las carreteras y de los nuevos Asilos, como lo prueba el haberse construido en aquella época muchos kilómetros de carreteras, haberse pensado contruir un nuevo hospital, para el cual se estuvo á punto de adquirir terrenos en los Cuatro Caminos, y haber llevado á cabo la construcción del Asilo de las Mercedes, que la provincia ha pagado con comodidad y sin gran gravamen. Dijo que lo mismo que pensaba entonces, pensaba en la actualidad, pero que en el caso presente difería su opinión de las de la Comisión de Hacienda, en cuanto á los medios para realizar dichos fines. Analizando el proyecto en sus detalles, dijo que en el párrafo 1.º se exigía el estudio en tres meses de todas las carreteras y de todos los edificios, sin manifestar en qué plazo deben terminarse dichos estudios, y sin fijar la condición, á su juicio indispensable, de que sobre los proyectos de edificios informe la Academia de San Fernando. Dijo que al hacerse

la adquisición de los terrenos, será preciso contar con recursos, y por consiguiente proceder á la inmediata emisión de las obligaciones: que según el art. 4.º, para esto es preciso pedir autorización á las Cortes á fin de admitir proposiciones de Bancos y Sociedades para la movilización de un capital de 25.000.000 de pesetas, operación que cualquiera que sea el nombre con que se disfraza, no pasa de ser un empréstito en las condiciones ordinarias: que este empréstito no se podía realizar sin hacer la debida distinción entre los fondos destinados á la Beneficencia y los que han de ser invertidos en la construcción de caminos, porque la ley no autoriza la confusión entre lo que constituye el capital propio de la Beneficencia y lo que es producto de la tributación en la provincia: que no creía necesario pedir autorización á las Cortes, existiendo la ley de 21 de Julio de 1880, que sirvió de base para el primitivo proyecto del nuevo Hospital: que al hablar del empréstito de 25.000.000 de pesetas, no se fijaba el tipo de emisión, dato indispensable para juzgar la operación de crédito; y que al ser autorizadas recientemente las Diputaciones de Barcelona y de Valencia para contratar sus respectivos empréstitos, se fijó el tipo de emisión, que no podía bajar del 90 por 100, y hasta se dispuso que una Comisión de Tenedores interviniese en la amortización y demás detalles del empréstito. Ocupándose de las garantías que ofrece el proyecto para la emisión de valores, dijo que la primera, ó sea el valor de los solares que ocupa el actual Hospicio, no era eficaz ni sólida, tanto porque no se podía aplicar un capital de la Beneficencia á la construcción de carreteras, cuanto por la dificultad de hacerla efectiva en el caso de que la Diputación no satisficiera sus compromisos, pues no sería posible echar de allí en un momento á los asilados para vender el edificio: que lo mismo decía respecto del Hospital de San Juan de Dios, edificio que, si mal no recordaba, estaba afecto, por cláusula de reversión, á volver á ser propiedad de los herederos del fundador en el momento en que dejase de estar destinado al objeto de la fundación; así como también creía que los solares del Hospital Provincial no podían ser incluidos en la garantía, en razón á que si el Estado no las había vendido, en cumplimiento de la ley desamortizadora, había sido con la condición precisa de que fuesen destinados á la construcción de otro hospital. Dijo que las liquidaciones pendientes con la Hacienda, procedentes de la desamortización, debían ser destinadas precisamente á los Establecimientos de que proceden, y que en todo caso esa garantía le parecía efímera, porque las tales liquidaciones tardan en hacerse, no se pagan por la penuria del Tesoro, ó no coinciden sus pagos con el vencimiento de las obligaciones contraídas. Añadió que la renta de las inscripciones al 4 por 100 no podía ser separada de su objeto, que es la Beneficencia; que lo único que le parecía garantía sólida, aunque insuficiente para el empréstito, era la consignación fija anual en el presupuesto de la provincia, si bien el convenio que se pretendía, análogo al que el Estado tiene hecho con el Banco de España para el cobro de las contribuciones, le parecía irrealizable, toda vez que el contingente provincial no se cobra de los particulares sino de los Ayuntamientos, cerca de

los cuales sería ineficaz la acción de una Sociedad ó de un Banco. Repitió que no era de ningún modo contrario á la construcción inmediata de las carreteras y de los Hospitales; y terminó diciendo que por lo mismo no podía menos de lamentar profundamente que el proyecto de la Comisión de Hacienda fuese irrealizable.

El Sr. Pérez de Soto, de la Comisión, defendió el proyecto diciendo que éste había sido debido á la iniciativa del señor Marqués de Sardoal y acogido con verdadero entusiasmo por la Comisión de Hacienda; que si el Sr. Conde de la Romera hubiera indicado mejores medios para conseguir el fin propuesto que los consignados en el dictamen, la Comisión se hubiera apresurado á recojerlos y á aprovecharlos; pero que dicho señor se había limitado á hacer un discurso pesimista, poco á propósito para levantar el crédito de la provincia, y partiendo de un supuesto falso. Dijo que no era posible determinar plazo para la terminación de todos los proyectos, habiendo de limitarse en este punto la Corporación á vigilar para que los trabajos se llevasen á cabo con actividad y sin interrupción; que no era preciso fijar el tipo de la emisión de las obligaciones, porque ese era el margen que se deja á los proponentes para que la Diputación pueda luego elegir lo más beneficioso con la autorizada intervención del Sr. Conde de la Romera; que la ley permitía que los terrenos del actual Hospicio fuesen ofrecidos en garantía desde el momento en que se incluye la construcción de un nuevo Hospicio en el proyecto que se estaba discutiendo; que le convenía hacer constar, para que se disipasen los temores que siempre despierta la idea de un litigio, que lo único que en todo caso pudiera dar lugar á la cuestión indicada por el Sr. Conde de la Romera, respecto de la propiedad del Hospital de San Juan de Dios, era la parte destinada á iglesia y capilla de Belén, que es precisamente la que el proyecto exceptúa de la garantía: que los solares del Hospital habían de ser destinados á la construcción de uno nuevo, con arreglo á la condición expresada por el Sr. Conde, y que en cuanto á las liquidaciones de créditos atrasados, dicho señor había estado injusto al calificar de efímera la garantía que constituyen, pues esto equivalía á desconocer el magnífico resultado obtenido en este asunto por los Sres. Moreno Benitez y Marqués de Sardoal, resultado que el Sr. Conde de la Romera no había podido conseguir durante su Presidencia, no por falta de voluntad sino por las resistencias que encontró en los centros superiores. Dijo que los Ayuntamientos no satisfacen actualmente sus cuotas con puntualidad por que la Diputación, organismo semejante al de aquellos, no puede apremiarles seriamente; y terminó diciendo que cuando esta Diputación viese interesado en ello su crédito, no podría menos de auxiliar con actividad y energía la acción de la Sociedad ó Banco encargada del cobro.

Los Sres. Conde de la Romera y Pérez de Soto rectificaron.

El Sr. Rancés habló en contra, diciendo que el Sr. Marqués de Sardoal se había lamentado de que la prensa no hubiese examinado y discutido su proyecto, siendo así que con esta conducta la prensa había dado nueva muestra de su buen sentido, no parándose á discutir lo que no pasa de ser la expresión de un buen de-

seo, completamente irrealizable. Dijo que declinaba toda responsabilidad por el perjuicio que al crédito de la Diputación pudiese ocasionar la discusión presente; pues habiendo prometido el Sr. Presidente que el asunto sería tratado en reuniones privadas, esta promesa no se había cumplido, y por una simple indicación del Sr. García Lomas el proyecto del señor Marqués de Sardoal figuraba en la orden del día en la presente sesión: que de todos modos estaba tranquilo respecto de esos supuestos perjuicios al crédito provincial, pues abrigaba el convencimiento de que los capitalistas no entran en estos negocios con la ligereza que se supone ni dejan pesar en su ánimo otros datos que los que el mismo asunto ofrece á la especulación: que sabía que algunas leyes habían en otros tiempos atropellado derechos sagrados, como ahora se pretendía que una ley especial atropellase el derecho que á sus bienes propios tiene la Beneficencia de Madrid, involucrando esos bienes con los que la provincia aporta para otras atenciones completamente distintas: que el gran defecto del dictamen consistía en negar á la operación de crédito su verdadero nombre, que era el de empréstito: que en todo caso se debía dividir la garantía para no torcer la voluntad de los testadores, á quienes se debe la mayor parte de los bienes de la Beneficencia; y que la recaudación del repartimiento, ofrecida también como garantía, era de difícil explicación, pues realizada por particulares, no podía ser eficaz, y hecha por la Diputación nunca daría más resultado que ahora.

El Sr. Chávarri habló en pro, manifestando que nada se había dicho en contra de la construcción de carreteras y edificios, cuya necesidad reconocían todos como imperiosa: que la realización del proyecto era, si no fácil, posible; y que lo único que podía discutirse era si algunas garantías podían responder á la realización de un proyecto en que aparecían englobados los asilos y las carreteras: que se trataba solamente de aprobar las bases del proyecto, y que cuando llegase la oportunidad de los detalles él sería el primero que examinaría el asunto con detención y no le daría su voto si no le parecía beneficioso para la provincia.

El Sr. Rancés rectificó.

El Sr. Cemborain España habló en contra y dijo que no podía menos de lamentar que este asunto no hubiera sido tratado en sesión secreta: que el proyecto discutido era el mismo que había concebido el Sr. Moreno Benitez; con la diferencia de que éste, con cierto dejo socialista y con alguna habilidosa mistificación, presentaba reunidas la construcción de carreteras y la de edificios de Beneficencia para halagar al mismo tiempo con las primeras á los Diputados de distritos rurales y con los segundos á los Diputados por Madrid, contribuyendo de este modo á propagar el error de que puedan existir antagonismos entre intereses que son, por el contrario, perfectamente comunes y armónicos: que la conveniencia del proyecto en lo que se refiere á carreteras era, en su opinión, indudable, pero que se debía separar de la relativa á la Beneficencia, por ser dos servicios completamente distintos en su origen, en su desarrollo y en su fin, y porque así las carreteras son de urgente necesidad; no sucede lo mismo con los nuevos establecimientos, cuya construcción podía ha-

cerse paulatinamente: que si bien el Hospital de San Juan de Dios está ruinoso, no sucede lo mismo con los otros Establecimientos, pues tanto el Hospital Provincial como el Hospicio realizan perfectamente sus fines. Dijo que lo que se quería no pasaba de ser una bella utopía, y que era de lamentar que no se hubiese aprovechado una buena idea emitida hace poco tiempo por el Sr. Pérez de Soto, según el cual no es justo que la Diputación pague la higiene y otras Autoridades perciban sus rendimientos: que tampoco debía la Diputación echar sobre sí cargas que le corresponden, como es la de un manicomio, siendo de presumir que si hoy la Diputación, que en este punto vive de prestado, se ve obligada á sostener infinidad de dementes de otras provincias, cuando tengan manicomio propio esta carga subirá de pronto, y que el argumento referente á la crisis obrera no era razonable, desde el momento en que para conjurar en parte esa crisis se sacrifican los intereses de la provincia.

El Sr. Pérez de Soto contestó que el único argumento del Sr. España había sido el referente á la división del proyecto: que el Hospital Provincial, á pesar de sus buenas condiciones, era muy numeroso y estaba enclavado dentro de la población; circunstancias ambas que hoy rechaza la ciencia moderna: que era extraño que el Sr. España rechazase hoy la idea del manicomio, cuando había pertenecido en otra ocasión á una Comisión especial que se dió á buscar por toda la provincia un local adecuado para la instalación del manicomio, para evitar que el sostenimiento de dementes en Asilos particulares costase á la provincia 25 ó 30.000 duros anuales; y que la crisis obrera resultaría conjurada, no como fin, sino como consecuencia de la realización de proyectos altamente beneficiosos.

Los Sres. Chávarri y España rectificaron.

A propuesta de los Sres. Pérez de Soto y Marqués de Sardoal, la Diputación acordó que continuase esta discusión, á pesar de haber sido consumidos los turnos reglamentarios.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Presilla.

El Sr. Sánchez Blanco dijo que á pesar de que le parecería bien la división en dos del proyecto, aceptaba el pensamiento de la Comisión: que los capitales de la Beneficencia no debían en modo alguno quedar expuestos: que la cantidad de 25.000.000 no sabía si se había fijado en vista de datos concretos, previa la información de ante-proyectos ó avances de presupuesto; y que no se debía fijar el coste de 100 pesetas para cada kilómetro, porque pudieran compensarse unos con otros.

El Sr. Marqués de Sardoal consumió un turno en pro del dictamen, diciendo que carecía de exactitud el cargo que le había hecho el Sr. Rancés al afirmar que se había faltado á una promesa, no sometiéndolo este proyecto al estudio de los señores Diputados en conferencias privadas; pues un dictamen puesto sobre la mesa por 15 días, repartido profusamente, y acerca del cual ha dado en todas partes cuantas explicaciones y detalles se han sido pedidos, no podía menos de estar conocido y estudiado hasta la saciedad; extrañó que el Sr. Rancés hubiese defendido hoy á la prensa por su independencia ante este proyecto, y dijo que en

todo caso lo que le importaba era el fallo de la opinión pública: que el proyecto tendía á levantar en lo posible este organismo, que con razón ó sin ella estaba poco considerado en el ánimo de las gentes; que los servicios no se realizaban con arreglo á las exigencias de un pueblo culto; y que la falta de carreteras determinaba una completa incomunicación de los pueblos entre los pueblos entre sí, y con las líneas generales de ferrocarriles que ocasionaba en todas partes la pobreza y el imperio del monopolio: que en el proyecto no se habían hecho componendas ni mistificaciones, y si únicamente se había buscado el equilibrio entre distintas é igualmente justas aspiraciones, comparando intereses y buscando entre todos una resultante armonía: que los que pensaban que el proyecto podría realizarse por autorización del Gobierno, era extraño que no encontrase bastante garantía si lo autorizaba una ley: que la Beneficencia cuesta mucho más de lo que importan sus rentas, y que no habiendo cajas especiales, era indudable que los fondos generales de la provincia salían perjudicados con el sostenimiento de los Asilos: que el plan de carreteras comprende una extensión de 800 kilómetros, de los cuales hay 200 construídos, pudiendo calcularse que los 600 restantes, cuyo importe sería de unos 48.000.000 de reales, tardarían en construirse 24 años por lo menos: que con la consignación anual acostumbrada en los presupuestos se podría pagar intereses y amortización, combinando la emisión de obligaciones con el desarrollo de una contrata de construcción que pudiera realizarse: que los Establecimientos de Beneficencia tenían muy malas condiciones y que su reconstrucción podría costar según cálculos periciales, unos 50.000.000: que haciendo distinción entre los fondos de la Beneficencia y los generales de la provincia perderían éstos, pues tendrían que suplir los 14 ó 16.000.000 que faltarían á la Beneficencia: que el producto de cuantiosas ventas habría de destinarse necesariamente á la inmediata amortización de parte del capital: que la garantía del repartimiento era suficientemente sólida para suponer que con un 8 por 100 todo lo más se pagaría amortización é intereses: que tratándose de pedir autorización á las Cortes, no era lógico que la Diputación se atase las manos fijando de antemano el tipo de emisión, el cual habría de resultar de la concurrencia; y que á pesar de que creía haber dado todas las explicaciones necesarias, los Sres. Diputados y la prensa podían examinar cuantos datos y documentos tuvieran por conveniente respecto de éste y de todos los asuntos, y con especialidad los de la Ordenación de pagos que tiene á su cargo.

Los Sres. Rancés, Marqués de Sardoal y España rectificaron.

Terminada la discusión, fué aprobado el dictamen, en votación nominal por 17 votos contra 1, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Briones.—Casuso.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—González Fernández.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Peláez.—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Sevillano (Secretario).—Marqués de Sardoal.—Presilla (Presidente).

Dijo no el Sr. Rancés.

Terminada la orden del día, la Diputación acordó por unanimidad, á propuesta del Sr. Pérez de Soto, un voto de gracias al Sr. Marqués de Sardoal por su iniciativa en el proyecto aprobado, y autorizarle para gestionar en todos los centros y disponer todos los detalles que sean necesarios para realizar los acuerdos adoptados.

El Sr. Rancés propuso acto continuo y la Diputación acordó, un voto de gracias á la Comisión de Hacienda por sus trabajos en el presupuesto ordinario del año próximo.

Acto continuo se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima varios dictámenes de la Comisión de Beneficencia.

Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén.—Juan Sevillano.

Sesión de 1.º de Mayo de 1886.—Aprobada en sesión de este día.—Presilla.—Sevillano.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Habiéndose extraviado el recibo de la contribución territorial, núm. 2.380, correspondiente al cuarto trimestre de 1885-86, de la finca calle de Campomanes, núm. 8, de los Sres. D. Miguel, Doña Micaela y Doña Carolina Ginesta; he acordado señalar el plazo de 30 días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Administración; debiendo prevenir que transcurrido dicho plazo sin haber sido presentado, quedará sin ningún valor ni efecto.

Madrid 22 de Mayo de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. A. López.

AYUNTAMIENTOS

Aldea del Fresno.

Se halla terminada y expuesta al público, por término de 15 días, la matrícula de industrial para el ejercicio económico de 1886 á 1887.

Lo que se hace saber al público para que en el término expresado presenten las relaciones de agravios que crean conducentes; pasado éste no serán admitidas.

Aldea del Fresno 16 de Mayo 1886.—El Alcalde, Matías Hernández.

Aranjuez.

Se halla terminada y expuesta al público, por término de 15 días, en el local que ocupa la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de subsidio industrial formada en esta población para el año económico de 1886 á 1887.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Aranjuez 19 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Ignacio Manzanares.

Cadalso.

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año económico de 1886-87, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días, para oír reclamaciones; significando que pasado dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Cadalso 16 de Mayo de 1886.—El Teniente Alcalde, Eugenio García.

Cercedilla.

El domingo 13 del próximo mes de Junio, desde las doce del día en adelante en la casa Ayuntamiento, tendrá lugar la venta en pública subasta de 170 piezas de maderas fraudulentas, de diferentes clases, que se hallan depositadas en la plaza y casa panera de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, formado por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de esta provincia.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cercedilla 20 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Natalio Martín.

Ciempozuelos.

No habiendo comparecido el día 4 del mes actual al acto de revisión de excepciones ante la Excm. Comisión provincial el mozo Leoncio Pardo García, hijo de José y Micaela, núm. 13 del sorteo correspondiente al recemplazo de 1883, no obstante de haber sido citado en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la indicada ley, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza, para que se presente inmediatamente ante mi Autoridad; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Ciempozuelos 17 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Victoriano Luzón.—Por su mandado, el Secretario, Ramón Martínez.

Colmenarejo.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de este distrito, formada para el año próximo de 1886 á 87, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Colmenarejo 18 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Paulino Panadero.

Collado Villalba.

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Collado Villalba 19 Mayo de 1886.—El Alcalde, P. D., Luis M.

Distrito de El Boalo.

El día 30 del presente mes, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este distrito la subasta de los derechos de consumo á venta libré de los ramos de vino, aguardiente, tienda abacería, carnes y degüello de cerdos, para el año económico de 1886 á 87, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de

este Ayuntamiento, y lo estará también en el acto del remate.

Lo que se anuncia por el presente llamando licitadores.

Distrito de El Boalo 17 Mayo 1886.—
El Alcalde, Florencio Perales.

Distrito de El Boalo.

En el pueblo de El Boalo, uno de los tres que componen este distrito municipal, se hallan depositadas dos caballerías, por haberlas hallado pastando por varias veces en una finca de D. Fernando Martín, las cuales, y á pesar de los días que han transcurrido, no se ha presentado persona alguna á reclamar dichas caballerías.

Lo que se hace público por el presente, á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, el que podrá pasar á recogerlas en el plazo legal y le serán entregadas, previa justificación y abono de gastos ocasionados.

Señas:

Una yegua pelo como rojo, al parecer como siete á ocho años, alzada algo menos de la marca, ya domada, sin hierro ni señal, tiene una estrella pequeña en la frente, un poco calzada de la pata y mano derecha; tiene algunos manchoncitos blancos en el lado derecho, al parecer del aparejo; tiene también unos pelos blancos en la cruz; se la observa la costumbre de tirar á morder al agarrarla.

Una potra como de ocho á diez meses, que mama de la anterior; pelo entrecogro; tiene también una estrellita en la frente; es un poquito calzada de la pata y mano derechas.

Distrito de El Boalo 14 de Mayo 1886.—
El Alcalde, Florencio Perales.

Getafe.

El padrón de los individuos sujetos á proveerse de cédulas personales en esta población, durante el ejercicio próximo de 1886 á 1887, se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se oirá las reclamaciones que hicieran los interesados que se presentasen.

Se anuncia así al público en la localidad y por medio del BOLETÍN OFICIAL para que no se alegue ignorancia.

Getafe 18 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Calixto Benavente.

Hortaleza.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, formado para el año económico de 1886 á 1887, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante el término de ocho días, á contar desde la fecha.

Hortaleza 19 de Mayo de 1886.—El Alcalde, José Morales.

Hoyo de Manzanares.

En vista de no haber producido resultados las dos subastas intentadas en esta villa para el arriendo con libertad de ventas por todo el próximo año económico de 1886 á 1887, de los derechos de consumo correspondientes á los ramos de vinos, aceite y carnes de cerdo, el Ayuntamiento y asociados en junta han acordado utilizar el medio de la exclusiva, respecto á dichos ramos, para cuyas subastas y sin perjuicio de la autorización que se tiene pedida á la Administración de Propiedades é Impuestos, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, se ha señalado el domingo 30 del corriente mes, de doce á una de su tarde.

En el propio día y hora y lugar se verificará también la subasta para el arriendo con libre venta de los derechos de consumo señalados al ramo en general de cereales.

Los tipos de subastas y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría y lo estarán al tiempo de los remates.

Hoyo de Manzanares á 17 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Vicente Martín.

Loeches.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado proceder al arrendamiento en pública subasta de la casa tajo Matadero de estos Propios, por la cantidad de 255 pesetas 7 céntimos, tipo común del último quinquenio.

Para su remate se ha señalado el día 30 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Loeches á 20 de Mayo de 1886.—El Alcalde constitucional, Félix Antonio Majagranzas.

Loeches.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio que ha de regir en esta localidad en el próximo año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los señores contribuyentes en ella inscritos por este concepto puedan examinarla y reclamar de agravio si lo hubiere; y terminado el plazo fijado será remitida á la Superioridad para su aprobación.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantas personas interesen.

Loeches á 16 de Mayo de 1886.—El Alcalde constitucional, Félix Antonio Majagranzas.

Piñuécar.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los artículos de consumo de este pueblo para el año económico de 1886 á 87, por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 23 del corriente, á las doce de su mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Piñuécar 16 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Isidoro Andrés.—P. O., Agapito Vélez.

Robledo de Chavela.

Con superior autorización se rematan en esta villa 74 piezas de madera, procedentes de 32 pinos derribados por los vientos, y que se hallan depositados en el patio de este Ayuntamiento; teniendo lugar la subasta el 6 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 640 pesetas y demás condiciones que constan en el pliego, que se halla de manifiesto en esta Secretaría. Y en el caso de no presentarse licitadores tendrá lugar la segunda el 13 del mismo, á la propia hora y condiciones fijadas.

Robledo de Chavela 19 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

Rozas de Puerto Real.

Sin perjuicio de lo que disponga la

Superioridad, se subastan en esta villa en arriendo las especies de consumo para el próximo ejercicio de 1886 á 1887, con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor de los ramos de vino, aguardiente, aceite, tocino, y manteca fresca y salada; y con la libre venta de los cereales, carnes frescas, jabón y vinagre.

Las subastas tendrán efecto el día 30 del actual, á las diez de su mañana en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto; y en el mismo día, hora y sitio se subasta también la sal común.

Rozas de Puerto Real 20 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Faustino Sangar.—El Secretario, Mariano Bravo.

San Martín de la Vega.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa y asociados, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, han acordado arrendar en pública subasta los derechos de consumo de esta villa, y su término municipal, sin perjuicio de lo que acuerde la Superioridad.

Dicha subasta tendrá efecto en las Salas Consistoriales el día 30 del actual, á las once en punto de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, y lo estará en el acto de la subasta.

San Martín de la Vega 14 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Pedro Ordóñez.

Valdepiélagos.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y lo que produzcan las iguales con los demás vecinos.

Además percibirá los derechos que por el agraciado y Ayuntamiento se fijen al estipular las condiciones del contrato por la existencia á los partos y también lo que sea de ley en la existencia á enfermedades sífilíticas ó golpes de mano airada; la población consta de 85 vecinos, está situada á 35 kilómetros de Madrid, dos del río Jarama y seis de Torreleguna.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas con copia del título de Licenciado de medicina y cirugía al Alcalde de esta localidad, en el término de 20 días, del en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdepiélagos 17 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Aniceto Puentes.

Valdemorillo.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1886 á 1887, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 10 días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él y producir las reclamaciones que estimen justas.

Valdemorillo 19 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Valdelaguna.

Fijadas definitivamente las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1884 á 85, previa censura del Regidor Síndico, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, á fin de que las perso-

nas que gusten enterarse de ellas puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que crean oportunas, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Valdelaguna 17 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Francisco Higuera.—Por su mandado, el Secretario, Pedro Sánchez.

Villa del Prado.

El Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta el edificio Matadero público por todo el año de 1886 á 87, bajo el tipo de 200 pesetas, habiendo designado para celebrar los remates los días 20 y 27 del mismo Junio, de diez á doce de la mañana en la Sala Capitular, con sujeción al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en dicho acto, y hoy se encuentra en la Secretaría para todo el que quiera enterarse y tomar parte en la licitación.

Villa del Prado Mayo 17 de 1886.—El Alcalde, Esteban Quintanero.

Fiscalía de la Guardia civil de la línea de Getafe.

Debiendo procederse al arrendamiento de un local con destino al acuartelamiento de la Guardia civil del puesto de esta villa, por no convenir el que en la actualidad ocupa, se invita por medio de este anuncio á los dueños de casas comprendidas en dicho punto, para que dentro del plazo de 30 días, á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, comparezcan en esta Fiscalía, sita en la calle de Madrid, núm. 30, principal, á presentar las proposiciones que crean convenientes, siempre que el edificio que ofrezcan reúna las condiciones necesarias para el objeto á que se destina.

Getafe 16 de Mayo de 1886.—El Teniente Fiscal, Vicente García Pérez.

ANUNCIOS

Compañía minera y metalúrgica del Horcajo.

Balance en 31 de Diciembre de 1885.

Pesetas.

ACTIVO

Concesiones y gastos de constitución.....	2.968.780 35
Primer establecimiento: edificios, instalaciones, material, etc....	2.753.024 35
Ferrocarril, carretera y material de transporte...	213.882 79
Almacenes.....	476.482 43
Caja y Banqueros.....	136.720 53
Deudores varios.....	94.552 43
	6.643.442 88

PASIVO

Capital.....	6.000.000
Fondo de reserva estatutaria.....	16.653 92
Fondo para amortización...	316.424 95
Acreedores varios.....	205.849 60
Mano de obra.....	51.193 05
Varios.....	246 30
Efectos á pagar.....	6.235 23
Proveedores varios.....	43.426 86
Ganancias y pérdidas.....	3.412 87
	6.643.442 88

El Jefe de contabilidad, H. J. Germay.—V.º B.º—Compañía minera y metalúrgica del Horcajo.—El Administrador, L. Villars.

MADRID: 1886.—Escuela tipográfica del Hospicio.